

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1097/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República, la Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Código del Trabajo, Artículo 160 N° 3, y demás pertinentes; Decreto Alcaldicio N° 623/13 de 19 de Marzo de 2013, por el cual se instruye breve investigación sumaria en contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si ésta ha incurrido en una causal de caducidad de la relación laboral y si es efectivo que no estaría cumpliendo con su jornada laboral; el mérito de los antecedentes de la breve investigación sumaria instruida, y dictamen del Investigador en el que propone el término del contrato de trabajo de don Ricardo Guerrero López, en razón de haberse acreditado que éste ha incurrido en una causal de caducidad de la relación contractual, facultando a la municipalidad para poner término a su contrato sin derecho a indemnización alguna; Aceptación por parte del Alcalde de la propuesta formulada; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Declárese el término de la relación laboral existente entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, RUT 15.684.416-0, quien se desempeñaba como Salvavidas en las Piscinas Municipales y como Apoyo en la Promoción para uso de Piscinas y Camping Municipales; y el cese de sus funciones por la siguiente causal del Código del Trabajo: Artículo 160 N° 3, esto es *"No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos Lunes en el mes o un total de tres días durante igual período; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviese a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la otra."*; todas ellas fundadas y comprobadas conforme el mérito de la breve investigación sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 623/13.

2.- El término de la relación y cese de funciones conforme a los antecedentes arrojados por los autos sumariales se ha hecho efectivo a partir del 5 de Marzo de 2013, fecha desde la cual el funcionario investigado ha faltado a sus labores sin causa justificada.

3.- Atendida la calidad jurídica de la relación laboral, apruébese el finiquito de la relación laboral existente entre las partes, por el cual este Municipio se obliga a pagar al trabajador, la suma única y total de \$ 27.113.- (veintisiete mil ciento trece pesos). Impútense los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004.001, del Presupuesto Municipal.



(.....continuación Decreto Alcaldicio N° 1097/2013)

4.- Notifíquese al trabajador el texto del presente Decreto, personalmente, o en su defecto, si no fuere habido, mediante carta certificada que contenga copia auténtica del mismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVE/ mve

Distribución

Investigador

Contraloría Regional

Dir. Control

Encargado Personal

Interesado

Dirección Jurídica

Contraloría Regional





Municipalidad de Alto Hospicio

BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. 623/2013

CAUSA: En contra de don **Ricardo Eder Guerrero López**, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de sus inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

Fecha Inicio : 28 de Marzo de 2013
Investigador : Patricio Alberto Gallardo Martínez





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 623/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución de la República de Chile, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Código del Trabajo, Artículo 160; Dictámenes de Contraloría General de la República, Nos. 19.572 de 2000, 46.220 de 2006 y 18.203 de 2008, que indican que para disponer el cese de funciones de personal municipal afecto a Código del Trabajo, por hechos imputables a éstos, debe previamente practicarse una breve investigación que acredite la ocurrencia de los hechos imputados; Decreto Alcaldicio N°2235/12 de fecha 04 de Diciembre de 2012, que Aprueba la contratación a plazo fijo, a don Ricardo Eder Guerrero Lopes; Correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2013, del Jefe de Deportes y Cultura, donde le informa la Administradora de las Piscinas Municipales, que desde el 28 de febrero del presente año, don Ricardo Guerrero Lopez no se presentó a sus labores de Trabajo como Salvavidas de las Piscinas Municipales; Memorando N° 325/13 de 19 de Marzo de 2013, del Jefe de Deportes y Cultura, que solicita desvincular de sus actividades laborales a don Ricardo Guerrero Lopez, por no haberse presentado a sus labores de trabajo como Salvavidas de las Piscinas Municipales desde el 28 de Febrero de 2013, sin entregar justificación alguna, a fin de determinar si se configura o no la causal de término de la relación laboral a su respecto, sin derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo.

DECRETO:

- 1.- Instrúyase Breve Investigación Sumaria en contra de don **Ricardo Eder Guerrero Lopez**, RUT 15.684.416-0, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de sus inasistencias a sus labores desde 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.
- 2.- Desígnese como Investigador a don **Patricio Gallardo Martinez**, Profesional Grado 7° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la Breve Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo, fijándose para tales efectos un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de aceptación del cargo.

3.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que trascibo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF

HVF/sgch

Distribución:

Investigador

Deportes

Dir. Control

Personal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.235/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 3 inciso primero; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3; Código del Trabajo, Artículos 1, 3, 7 y demás pertinentes; Memorando N° 1180/12 de 28 de Noviembre de 2012, del Jefe de Deportes y Cultura, que solicita se gestione la contratación de las personas que se desempeñaran como salvavidas en las piscinas municipales, bajo modalidad Código del Trabajo; Visto Bueno del Sr. Alcalde de dichas contrataciones; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruebanse y ratifíquense los siguientes Contratos de Trabajo con sujeción a las normas del Código del Trabajo por aplicación del Artículo 3 de la Ley N° 18.883, **a plazo fijo**, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que desempeñen las labores de **Salvavidas en las Piscinas Municipales y de Apoyo en la Promoción para uso de Piscinas y Camping Municipales**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine el Departamento de Deportes y Cultura en los respectivos contratos, desde el **26 de Noviembre de 2012** hasta el **31 de Marzo de 2013**, ambos inclusive, y con una jornada laboral de 45 horas cronológicas semanales:

- **CAROLINA GONZALEZ PARRA**, RUT 15.924.392-3, chilena, nacida el 15 de Agosto de 1984, domiciliada en Pasaje El Carmelo N° 3153, Iquique.
- **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, RUT 15.684.416-0, chileno, nacido el 08 de Julio de 1983, domiciliado en Pasaje Colo - Colo N° 2041, Iquique.
- **YERICK IGNACIO PROFUMO MORGADO**, RUT 17.797.481-1, chileno, nacido el 02 de Octubre de 1990, domiciliado en calle Los Cóndores N° 3785, Alto Hospicio.
- **EDUARDO MARCELO HERRERA AVALOS**, RUT 15.685.440-9, chileno, nacido el 26 de Noviembre de 1983, domiciliado en Avenida Los Cóndores N° 3742, Alto Hospicio.

2.- Atendida la finalidad de las contrataciones, será causal de término de la relación laboral fundada en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, la pérdida de vigencia o revocación por cualquier causal, de la Matrícula de Salvavidas extendida por la Gobernación Marítima de Iquique, Capitanía de Puerto.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los trabajadores asumirán sus funciones aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Deportes y Cultura Municipal, la correcta fiscalización de la relación laboral de las personas que por este acto se contratan.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los emolumentos que en derecho le asistan a las personas que por el presente Decreto se contratan, en consideración a una remuneración mensual bruta de \$415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos) para cada uno de ellos.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IRM/jrh
Distribución:
Deportes y Cultura
Dir. Control
Dpto. Personal
DIDECO





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
DEPTO. DEPORTES Y CULTURA

DD 617
18.03.13



MEMORANDUM N° 325/13

A : DIRECTOR DE JURÍDICO
DE : JEFE DEPORTES Y CULTURA

ALTO HOSPICIO, Martes 19 de marzo de 2013

Junto con saludar, en el marco del buen funcionamiento de las piscinas municipales, solicito a Ud. tenga a bien desvincular de sus actividades laborales de Salvavidas al Sr. Ricardo Guerrero.

Nombre : Ricardo Eder Guerrero Lopez
Rut : 15.684.416-0
Cargo : Salvavidas
Contrato : Código del trabajo

Se indica que el Sr. Ricardo Guerrero trabajo hasta el 28 de febrero del presente.

Lo anterior, para ser decretado.

Se adjunta correo electrónico.

Muy atte



Oswaldo Zenteno Pinto
Jefe de Deportes y Cultura

C.c.: Of. Personal
OZP/rro.

*Samuel
Decretar Bases Municipales
O. Zenteno. al Director
anexa carta de desvinculación
4 copias a la Jefe de Deportes
del (rubro) dentro
los días. este.
4.5.13
19/3/13*

Osvaldo Zenteno

De: Osvaldo Zenteno <ozenteno@maho.cl>
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2013 11:20
Para: 'Hugo Vilches Fuentes'
CC: Lorena Segovia (lsegovia@maho.cl)
Asunto: RE: solicitud de despido Salvavidas Ricardo Guerrero

Efectivamente, la persona no ha vuelto a trabajar

OSVALDO

De: Hugo Vilches Fuentes [mailto:hvilches@maho.cl]
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2013 8:26
Para: 'Osvaldo Zenteno'
CC: 'Lorena Segovia'
Asunto: RE: solicitud de despido Salvavidas Ricardo Guerrero

Osvaldo:
¿Esta persona no ha vuelto a trabajar?
Atte.
HVF

De: Osvaldo Zenteno [mailto:ozenteno@maho.cl]
Enviado el: sábado, 16 de marzo de 2013 16:34
Para: Lorena Segovia; hvilches@maho.cl
CC: rrivero@maho.cl
Asunto: solicitud de despido Salvavidas Ricardo Guerrero

Junto con saludar, solicito se desvincule al Sr. Ricardo Guerrero, Rut N° 15.684.416-0, quien dejó de presentarse a sus funciones como salvavidas el 28 de febrero (Contrato Código del Trabajo).

Gracias

OSVALDO

De: Carina lazo [mailto:clazo@maho.cl]
Enviado el: lunes, 04 de marzo de 2013 13:10
Para: 'Osvaldo Zenteno'
Asunto: solicitud de despido

Osvaldo, según lo conversado solicito a Ud. Desvincular de sus funciones al Sr. Ricardo Guerrero, Rut 15.684.416-0, quien desde el día 28 de febrero no se presenta a sus labores de salvavidas, hasta el momento no ha presentado licencia médica.

Atentamente

Carina Lazo E.
Administradora
Recintos Deportivos MAHO
62298939-583095

Rut:	69265100-6	Comuna imposición:	ALTO HOSPICIO
Razón Social:	MUNICIPALIDAD DE ALTO	Fecha Creación:	16/04/2013
Cuenta Cliente:	507510	Fecha Retiro	
Usuario:	TCONNECTA	Número Retiro:	2844698

[illegible]

RECIBIDO CLIENTE OFICINA DE PARTES 16 ABR 2013 PROV. 	TRANSPORTE George Ortiz 19180431-4	ADMISIÓN CORREOS
Nombre, RUT, Firma y Fecha Municipalidad de Alto Hospicio	Nombre, RUT, Firma y Fecha	Nombre, RUT, Firma y Fecha

Página 1 / 1

Datos de la entrega

Envio	999013623279	Entregado a
Fecha Entrega	24/04/2013 11:51	Rut

Numero de envío: 999013623279 (Nº Referencia : 999013623279)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO EN PROCESO DE DEVOLUCION	24-04-2013 11:51	IQUIQUE
DEVOLUCION EFECTUADA	24-04-2013 11:51	IQUIQUE
SE PROCEDE A SU DEVOLUCION	24-04-2013 11:51	IQUIQUE
ENVIO EN PLANTA-DISPONIBLE PARA SALIR A REPARTO	24-04-2013 11:29	IQUIQUE
ENVIO EN PLANTA-CONTACTAR SERVICIO AL CLIENTE	23-04-2013 11:37	IQUIQUE
ENVIO EN PLANTA-DISPONIBLE PARA SALIR A REPARTO	23-04-2013 11:22	IQUIQUE
ENVIO EN PLANTA-CONTACTAR SERVICIO AL CLIENTE	18-04-2013 13:06	IQUIQUE
ENVIO EN PLANTA-DISPONIBLE PARA SALIR A REPARTO	18-04-2013 12:09	IQUIQUE
ENVIO EN PLANTA-CONTACTAR SERVICIO AL CLIENTE	17-04-2013 21:06	IQUIQUE
CONTROL CIERRE DE RUTA MOVIL	17-04-2013 19:40	IQUIQUE
NO HAY QUIEN RECIBA	17-04-2013 19:40	IQUIQUE
ENVIO NO ENTREGADO	17-04-2013 12:30	IQUIQUE
ENVIO EN REPARTO	17-04-2013 9:41	IQUIQUE
ENVIO ARRIBO A PLANTA DE DESTINO	17-04-2013 9:23	CENTRAL
ENVIO ASIGNADO A REPARTO	17-04-2013 9:23	IQUIQUE
ENVIO PROCESADO EN PLANTA DE ORIGEN	17-04-2013 8:55	IQUIQUE
ENVIO CREADO EN SISTEMA	16-04-2013 19:37	IQUIQUE



CONTRATO DE TRABAJO
SALVAVIDAS PARA PISCINAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ

En Alto Hospicio, a 26 de Noviembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante indistintamente la **Municipalidad** o el **Empleador**, por una parte; y por la otra, don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, RUT 15.684.416-0, chileno, nacido el 08 de Julio de 1983, domiciliado en Pasaje Colo - Colo N° 2041, Iquique, en adelante el **Trabajador**; se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO:

Las partes manifiestan entero y cabal conocimiento de la Ley N° 19.943 del Ministerio del Interior, por la cual se creó la comuna de Alto Hospicio; de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su Artículo 4 letra e), que establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su Artículo 3, que sujeta a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

En virtud de lo anterior y por el presente instrumento, la **Municipalidad**, viene en contratar a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, quien acepta, a fin de que se desempeñe como **Salvavidas** de las piscinas municipales de Alto Hospicio, por el tiempo que dure el contrato, quien acepta desde ya realizar sus funciones en cualquiera de las piscinas municipales dentro de la Comuna, sin que ello importe menoscabo para el **Trabajador**.

SEGUNDO:

El **Trabajador** se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura de la **Municipalidad**, u otro funcionario Municipal debidamente autorizado, todo ello dentro de la jornada laboral estipulada en el presente instrumento, sin perjuicio de las horas extraordinarias que serán previamente autorizadas por escrito cuando procedan, de manera excepcional.



TERCERO:

El **Trabajador** desarrollará sus funciones en una jornada laboral de **45 horas semanales**, distribuidas de la siguiente manera: de Martes a Domingo, de 10:30 a 18:00 horas.

Este horario podrá ser modificado por el **Empleador**, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de las piscinas municipales, respetándose la jornada de 45 horas semanales, lo que el **Trabajador** acepta desde ya.

CUARTO:

El **Trabajador** se obliga a comunicar por escrito a la **Municipalidad** cualquier cambio de su domicilio fijado en la comparecencia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de tenerse por válida cualquier notificación que se le haga en el domicilio que en este instrumento se señala.

QUINTO:

La **Municipalidad** se compromete a remunerar al **Trabajador** con la suma bruta de **\$415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos)** mensuales impositivos. Las remuneraciones se pagarán mensualmente por periodos vencidos, el último día hábil de cada mes, en dinero efectivo y en moneda de curso legal.

Del monto de ellas, el **Empleador** hará las deducciones tributarias y previsionales que establecen las leyes vigentes. El **Trabajador** faculta en este acto al **Empleador** para efectuar el pago de remuneraciones mediante cheque. Para ello, El **Trabajador** cotizará en el sistema previsional, para lo cual efectuará cotizaciones para previsión en una Administradora de Fondos de Pensiones y, para salud, en una Institución de Salud Previsional. El **Trabajador** se acogerá al seguro de cesantía durante el período de duración del contrato.

SEXTO:

El **Trabajador** podrá ausentarse durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada. Asimismo, el **Trabajador** acepta desde ya que la **Municipalidad** pueda descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos, inasistencia u otros conceptos.

Cualquier ausencia del **Trabajador** que no se encuentre justificada por licencia médica o por causa debidamente comprobada, dará derecho al **Empleador** a poner término al contrato de trabajo por la causal del Art. 160 N° 3, segunda parte, del Código del Trabajo, por considerarse su actividad de importancia vital para el funcionamiento de las Piscinas



Municipales, que su paralización significa una perturbación grave en la marcha de estos recintos.

Para efectos de esta cláusula, se considerará como ausencia injustificada, la circunstancia de que el **Trabajador** acumule tres o más atrasos de más de 30 minutos de la hora de ingreso a sus labores, durante un mes calendario. Igualmente, para estos efectos, se considerará como no justificada la ausencia del **Trabajador** que se haya debido a que éste prestare servicios de salvavidas en otro lugar.

SEPTIMO:

En el desempeño de sus labores, el **Trabajador** se obliga estrictamente a cumplir los reglamentos del **Empleador** y las instrucciones verbales o escritas que de él reciba; a guardar absoluta reserva de todas las operaciones del **Empleador** y ejecutar los trabajos concernientes a su empleo en la forma más eficaz posible, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación; a acatar las directrices y normas internas de la **Municipalidad** y de los servicios dependientes de ella a los que fuere destinado; y a guardar absoluta confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos, operaciones o hechos de que tome conocimientos con motivo del desempeño de sus labores.

Asimismo, dado el carácter de servicio público de la función que desempeña, el **Trabajador** se obliga a respetar el **Principio de Probidad** que rige a los funcionarios municipales.

OCTAVO:

A modo meramente enunciativo, tienen el carácter de obligaciones esenciales del **Trabajador**, las siguientes:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de trabajo.
- b) Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los bienes de las piscinas municipales.
- c) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta, ya sea verbalmente o por escrito, cualquiera de sus superiores.
- d) Mantener vigente su Matrícula de Salvavidas.

La inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas en esta cláusula por parte del **Trabajador** constituirá falta grave y se entenderá causa justificada de Terminación del Contrato de Trabajo. En la misma causal incurrirá el **Trabajador**, si faltare a los deberes de honorabilidad, moralidad y honradez para con el **Empleador**.



NOVENO:

El presente contrato será **PLAZO FIJO**, contado desde el **26 de Noviembre de 2012** hasta el **31 de Marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que si concurren causales de caducidad, pueda ponerse término de inmediato al presente Contrato.

Serán causales de término del presente Contrato de Trabajo, las contenidas en los Artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, y las demás que fijen las leyes vigentes en la materia.

Atendida la finalidad de la contratación, será causal de término de la relación laboral fundada en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, la pérdida de vigencia o revocación por cualquier causal, de la Matrícula de Salvavidas extendida por la Gobernación Marítima de Iquique, Capitanía de Puerto.

DECIMO:

Todo bien y elemento de seguridad entregado al **Trabajador** para la ejecución de sus labores, serán de propiedad de la **Municipalidad**. Cualquier pérdida, destrucción y/o inutilización imputable por culpa o dolo del **Trabajador**, será de su cargo, para lo cual se autoriza el descuento de sus remuneraciones al respectivo valor comercial.

UNDECIMO:

Se deja constancia que el **Trabajador** ingresó a prestar servicios para la **Municipalidad**, el **26 de Noviembre de 2012**.

DUODECIMO:

Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

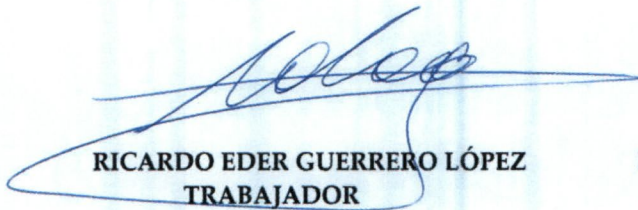
La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.655/2008 de 06 de Diciembre de 2008.



DECIMOQUINTO:

El **Trabajador** acepta las condiciones establecidas en el presente contrato, el cual se firma en cinco ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del **Trabajador**, y las copias restantes en poder de la **Municipalidad**.

En comprobante y previa lectura firman:


RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ
TRABAJADOR


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO
SALVAVIDAS PARA PISCINAS MUNICIPALES



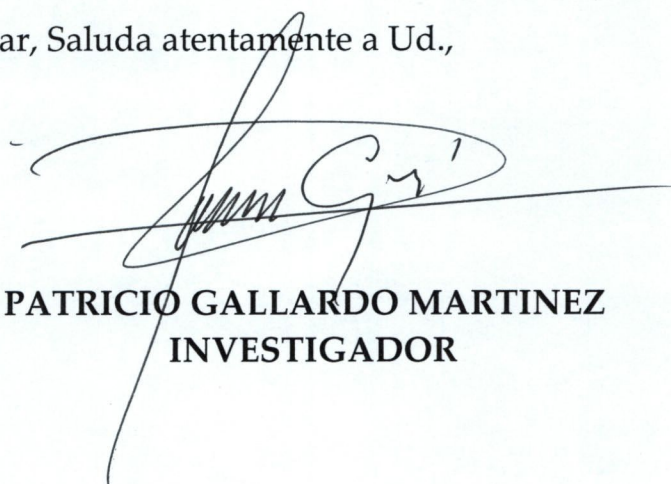
REF.- ELEVA ANTECEDENTES

DE : PATRICIO GALLARDO MARTINEZ, INVESTIGADOR BREVE
INVESTIGACIÓN SUMARIA.

A : SR. ALCALDE, RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

Elevo para vuestro conocimiento y resolución, los antecedentes de la Breve Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 623/13, en contra de don Ricardo Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contrato laboral, en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no una causal de caducidad laboral. En virtud de los antecedentes arrojados por el proceso, este Investigador estima que sí procede la causal de caducidad del artículo 160 del Código del Trabajo, por lo cual PROPONE PONER TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL existente entre la Municipalidad y el sujeto investigado.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIO GALLARDO MARTINEZ
INVESTIGADOR

Tomé conocimiento de la Propuesta del Investigador y:

☒ APRUEBO LA PROPUESTA

☐ RECHAZO LA PROPUESTA


(Firma Sr. Alcalde)

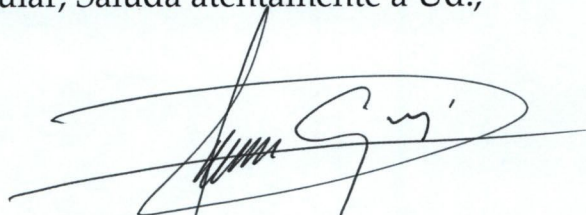
REF.- ELEVA ANTECEDENTES

DE : PATRICIO GALLARDO MARTINEZ, INVESTIGADOR BREVE
INVESTIGACIÓN SUMARIA.

A : SR. ALCALDE, RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

Elevo para vuestro conocimiento y resolución, los antecedentes de la Breve Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 623/13, en contra de don Ricardo Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contrato laboral, en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no una causal de caducidad laboral. En virtud de los antecedentes arrojados por el proceso, este Investigador estima que sí procede la causal de caducidad del artículo 160 del Código del Trabajo, por lo cual PROPONE PONER TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL existente entre la Municipalidad y el sujeto investigado.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.,

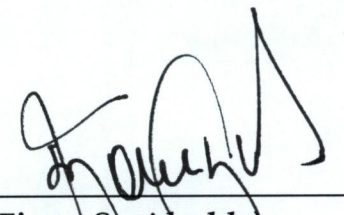


PATRICIO GALLARDO MARTINEZ
INVESTIGADOR

Tomé conocimiento de la Propuesta del Investigador y:

☒ APRUEBO LA PROPUESTA

☐ RECHAZO LA PROPUESTA



(Firma Sr. Alcalde)

Recepcionado

00
Cero



Municipalidad de Alto Hospicio

BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. 623/2013

CAUSA: En contra de don **Ricardo Eder Guerrero López**, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de sus inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

Fecha Inicio : 28 de Marzo de 2013
Investigador : Patricio Alberto Gallardo Martínez



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 623/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución de la República de Chile, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Código del Trabajo, Artículo 160; Dictámenes de Contraloría General de la República, Nos. 19.572 de 2000, 46.220 de 2006 y 18.203 de 2008, que indican que para disponer el cese de funciones de personal municipal afecto a Código del Trabajo, por hechos imputables a éstos, debe previamente practicarse una breve investigación que acredite la ocurrencia de los hechos imputados; Decreto Alcaldicio N°2235/12 de fecha 04 de Diciembre de 2012, que Aprueba la contratación a plazo fijo, a don Ricardo Eder Guerrero Lopez; Correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2013, del Jefe de Deportes y Cultura, donde le informa la Administradora de las Piscinas Municipales, que desde el 28 de febrero del presente año, don Ricardo Guerrero Lopez no se presentó a sus labores de Trabajo como Salvavidas de las Piscinas Municipales; Memorando N° 625/13 de 19 de Marzo de 2013, del Jefe de Deportes y Cultura, que solicita desvincular de sus actividades laborales a don Ricardo Guerrero Lopez, por no haberse presentado a sus labores de trabajo como Salvavidas de las Piscinas Municipales desde el 28 de Febrero de 2013, sin entregar justificación alguna, a fin de determinar si se configura o no la causal de término de la relación laboral a su respecto, sin derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo.

DECRETO:

1.- Instrúyase Breve Investigación Sumaria en contra de don **Ricardo Eder Guerrero Lopez**, RUT 15.684.416-0, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de sus inasistencias a sus labores desde 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

2.- Designese como Investigador a don **Patricio Gallardo Martinez**, Profesional Grado 7° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la Breve Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo, fijándose para tales efectos un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de aceptación del cargo.

3.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal.
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que trascibo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVE/sgeh
Distribución:
Investigador
Deportes
Dir. Control
Personal



Municipalidad de Alto Hospicio

02
Dos

BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
DEPTO. DEPORTES Y CULTURA

DA 617
18.03.13



MEMORANDUM N° 325/13

A : DIRECTOR DE JURÍDICO
DE : JEFE DEPORTES Y CULTURA

ALTO HOSPICIO, Martes 19 de marzo de 2013

Junto con saludar, en el marco del buen funcionamiento de las piscinas municipales, solicito a Ud. tenga a bien desvincular de sus actividades laborales de Salvavidas al Sr. Ricardo Guerrero.

Nombre : Ricardo Eder Guerrero Lopez
Rut : 15.684.416-0
Cargo : Salvavidas
Contrato : Código del trabajo

Se indica que el Sr. Ricardo Guerrero trabajo hasta el 28 de febrero del presente.

Lo anterior, para ser decretado.

Se adjunta correo electrónico.

Muy atte



Oswaldo Zenteno Pinto
Jefe de Deportes y Cultura

C.c.: Of. Personal
OZP/rro.

Samuel
Decretar Breve Zenteno
O. Zenteno. al final
anexa carta de despido
4 copia a la Municipalidad
del trabajo dentro
de los 5 días.
Atte.
4/5/13
17/3/13



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

Osvaldo Zenteno

De: Osvaldo Zenteno <ozenteno@maho.cl>
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2013 11:20
Para: 'Hugo Vilches Fuentes'
CC: Lorena Segovia (lsegovia@maho.cl)
Asunto: RE: solicitud de despido Salvavidas Ricardo Guerrero

Efectivamente, la persona no ha vuelto a trabajar

OSVALDO

De: Hugo Vilches Fuentes [mailto:hvilches@maho.cl]
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2013 8:26
Para: 'Osvaldo Zenteno'
CC: 'Lorena Segovia'
Asunto: RE: solicitud de despido Salvavidas Ricardo Guerrero

Osvaldo:
¿Esta persona no ha vuelto a trabajar?
Atte.
HVF

De: Osvaldo Zenteno [mailto:ozenteno@maho.cl]
Enviado el: sábado, 16 de marzo de 2013 16:34
Para: Lorena Segovia; hvilches@maho.cl
CC: rrivero@maho.cl
Asunto: solicitud de despido Salvavidas Ricardo Guerrero

Junto con saludar, solicito se desvincule al Sr. Ricardo Guerrero, Rut N° 15.684.416-0, quien dejó de presentarse a sus funciones como salvavidas el 28 de febrero (Contrato Código del Trabajo).

Gracias

OSVALDO

De: Carina Iazo [mailto:clazo@maho.cl]
Enviado el: lunes, 04 de marzo de 2013 13:10
Para: 'Osvaldo Zenteno'
Asunto: solicitud de despido



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

Osvaldo, según lo conversado solicito a Ud. Desvincular de sus funciones al Sr. Ricardo Guerrero, Rut 15.684.416-0, quien desde el día 28 de febrero no se presenta a sus labores de salvavidas, hasta el momento no ha presentado licencia médica.

Atentamente

Carina Lazo E.
Administradora
Recintos Deportivos MAHO
62298939-583095



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Diciembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.235/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 3 inciso primero; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3; Código del Trabajo, Artículos 1, 3, 7 y demás pertinentes; Memorando N° 1180/12 de 28 de Noviembre de 2012, del Jefe de Deportes y Cultura, que solicita se gestione la contratación de las personas que se desempeñaran como salvavidas en las piscinas municipales, bajo modalidad Código del Trabajo; Visto Bueno del Sr. Alcalde de dichas contrataciones; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruébanse y ratifíquense los siguientes Contratos de Trabajo con sujeción a las normas del Código del Trabajo por aplicación del Artículo 3 de la Ley N° 18.883, a **plazo fijo**, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que desempeñen las labores de **Salvavidas en las Piscinas Municipales** y de **Apoyo en la Promoción para uso de Piscinas y Camping Municipales**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine el Departamento de Deportes y Cultura en los respectivos contratos, desde el **26 de Noviembre de 2012** hasta el **31 de Marzo de 2013**, ambos inclusive, y con una jornada laboral de 45 horas cronológicas semanales:

- **CAROLINA GONZALEZ PARRA**, RUT 15.924.392-3, chilena, nacida el 15 de Agosto de 1984, domiciliada en Pasaje El Carmelo N° 3153, Iquique.
- **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, RUT 15.684.416-0, chileno, nacido el 08 de Julio de 1983, domiciliado en Pasaje Colo - Colo N° 2041, Iquique.
- **YERICK IGNACIO PROFUMO MORGADO**, RUT 17.797.481-1, chileno, nacido el 02 de Octubre de 1990, domiciliado en calle Los Cóndores N° 3785, Alto Hospicio.
- **EDUARDO MARCELO HERRERA AVALOS**, RUT 15.685.440-9, chileno, nacido el 26 de Noviembre de 1983, domiciliado en Avenida Los Cóndores N° 3742, Alto Hospicio.

2.- Atendida la finalidad de las contrataciones, será causal de término de la relación laboral fundada en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, la pérdida de vigencia o revocación por cualquier causal, de la Matrícula de Salvavidas extendida por la Gobernación Marítima de Iquique, Capitanía de Puerto.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los trabajadores asumirán sus funciones aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Deportes y Cultura Municipal, la correcta fiscalización de la relación laboral de las personas que por este acto se contratan.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los emolumentos que en derecho le asistan a las personas que por el presente Decreto se contratan, en consideración a una remuneración mensual bruta de \$415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos) para cada uno de ellos.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

1204/rh
Distribución:
Deportes y Cultura
Diri. Control
Dpto. Personal
DIDECO



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 001 - B.I.S. 623/2013

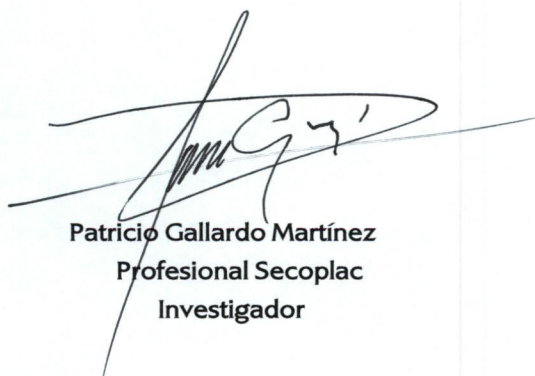
En Alto Hospicio, a veintisiete días del mes de Marzo de dos mil trece.-

Con fecha de hoy, he sido notificado del **Decreto Alcaldicio N° 623/2013**, de fecha 19 de Marzo de 2013, que designa al suscrito como Investigador para la Breve Investigación Sumaria instruida, tendiente a investigar si corresponde poner término al contrato de don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, sin entregar causal alguna, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral, y de realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

No encontrándome inhabilitado para el desempeño del cargo que se me ha encomendado, por este acto **Vengo en aceptar el nombramiento de Investigador**; y conforme La Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su Artículo 128°; Decreto Alcaldicio N° 623/2013, ya mencionado; y a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la Ley y Decreto Alcaldicio citados; **Resuelvo:**

1. Fórmese Expediente de Breve Investigación Sumaria, con la copia del **Decreto Alcaldicio N° 623/2013** que lo instruye y con la presente Resolución.
2. Otórguese a la presente Breve Investigación Sumaria, para efectos de control interno, la nomenclatura siguiente: **B.I.S. 623/2013**.

FOLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 002 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a un día del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

En mérito de la Breve Investigación Sumaria instruida al suscrito, según consta en D.A. 623/2013, tendiente a determinar si corresponde poner término a la relación contractual entre el municipio y don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y a fin de determinar claramente el comportamiento del funcionario al respecto;

RESUELVO:

Solicítese al Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio, indicar el último domicilio registrado por parte del funcionario aludido, a fin de cursar citación a declarar por motivo de la presente investigación.

FÓLIESE Y AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

02 ABR 2013
13 : 18 HRS.
PERSONAL


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE TRABAJO
SALVAVIDAS PARA PISCINAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ

En Alto Hospicio, a 26 de Noviembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante indistintamente la **Municipalidad** o el **Empleador**, por una parte; y por la otra, don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, RUT 15.684.416-0, chileno, nacido el 08 de Julio de 1983, domiciliado en Pasaje Colo - Colo N° 2041, Iquique, en adelante el **Trabajador**; se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO:

Las partes manifiestan entero y cabal conocimiento de la Ley N° 19.943 del Ministerio del Interior, por la cual se creó la comuna de Alto Hospicio; de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su Artículo 4 letra e), que establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su Artículo 3, que sujeta a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

En virtud de lo anterior y por el presente instrumento, la **Municipalidad**, viene en contratar a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, quien acepta, a fin de que se desempeñe como **Salvavidas** de las piscinas municipales de Alto Hospicio, por el tiempo que dure el contrato, quien acepta desde ya realizar sus funciones en cualquiera de las piscinas municipales dentro de la Comuna, sin que ello importe menoscabo para el **Trabajador**.

SEGUNDO:

El **Trabajador** se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura de la **Municipalidad**, u otro funcionario Municipal debidamente autorizado, todo ello dentro de la jornada laboral estipulada en el presente instrumento, sin perjuicio de las horas extraordinarias que serán previamente autorizadas por escrito cuando procedan, de manera excepcional.





BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 003 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a un día del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

La Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial sus Artículos 129, 130, y 133; y a fin de llevar a cabo el proceso investigativo;

RESUELVO:

1. Cítese a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, a declarar respecto de los hechos materia del presente proceso investigativo, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día Jueves 04 de Abril de 2013, a las 10:00 horas.
2. Apercíbase al citado para que dentro de segundo día de notificado de la presente resolución, formule en contra del suscrito designado, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.
3. Notifíquese personalmente la presente resolución al funcionario citado.

NOTIFÍQUESE, FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 004 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a un día del mes de Abril de dos mil trece.-

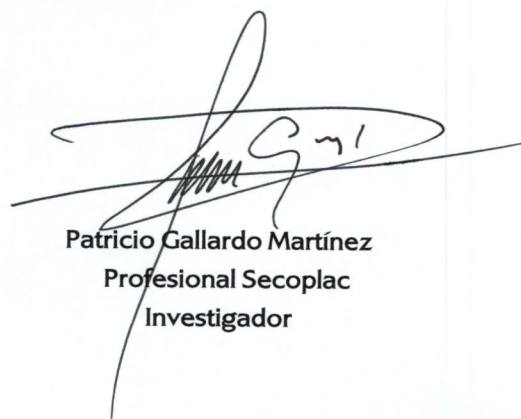
VISTOS:

La Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial sus Artículos 129, 130, y 133; y a fin de llevar a cabo el proceso investigativo;

RESUELVO:

1. Cítese al Funcionario Municipal, Jefe de Deportes y Cultura don **OSVALDO ZENTENO PINTO**, Profesional Grado 9° E.M.S. de la planta municipal, a declarar respecto de los hechos que se investigan, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día Miércoles 03 de Abril de 2013, a las 13:00 horas, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, esto es en Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio.
2. Cítese a la funcionaria municipal, doña **CARINA LAZO ESTOLAZA**, Administrativa Grado 14° de la contrata municipal, en su calidad de Encargada de Piscinas, a declarar respecto de los hechos que se investigan, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día Miércoles 03 de Abril de 2013, a las 16:00 horas, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, esto es en Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio.
3. Apercíbese a cada uno de los citados para que dentro de segundo día de notificado de la presente resolución, formule en contra del Fiscal o del Actuario designados, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.
4. Notifíquese personalmente la presente resolución a cada uno de los funcionarios citados.

NOTIFÍQUESE, FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

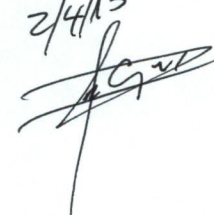
CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Iquique, a 02 de Abril de 2013, siendo las 09:30 horas, **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE**, conforme lo dispuesto en el Artículo 129°, inciso primero, de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, funcionario municipal contratado a plazo fijo, con sujeción a las normas del Código del Trabajo, la Resolución N°003/S.A.836-4, rolante a fojas tres, para que se presente a declarar respecto de la situación de desvinculación contractual con el municipio, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día **Jueves 04 de Abril de 2013, a las 10:00 horas**, quien para constancia firma la presente "Acta de Notificación" en 2 ejemplares, uno de los cuales se adjunta al expediente de la investigación. Doy fe.

Firma Notificado(a)


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador

No es posible contactar
2/4/13




BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

En Alto Hospicio, a dos días del mes de Abril de dos mil trece.-

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 003 - B.I.S. 623/2013 y Decreto Alcaldicio N° 623/13 de fecha 19 de marzo de 2013, en orden a notificar la citación a declarar, con el mérito del estampado que rola a fojas diez (10) respecto del sumariado don Ricardo Eder Guerrero López, tuve a bien personarme en conjunto con el **SR. PATRICIO GALLARDO MARTINEZ**, en su calidad de Investigador del presente proceso, siendo las 09:30 horas, del día 2 de Abril de 2013, en Pasaje Colo - Colo 2041, comuna y ciudad de Iquique, domicilio correspondiente al informado en los autos sumariales de la especie como válido para todos los efectos legales, pudiendo constatar que ese es su domicilio, según la información que se encuentra registrada en su Contrato de Trabajo, que rola a fojas quince (quince), no pudiendo realizar la gestión de notificación por no responder nadie a mis llamados. Doy fe.


Jose Jesús Valenzuela Díaz
Secretario Municipal


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Alto Hospicio, a 02 de Abril de 2013, siendo las 15:20 horas, NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE, conforme lo dispuesto en el Artículo 129°, inciso primero, de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a don **OSVALDO ZENTENO PINTO**, Profesional Grado 9° E.M.S. de la planta municipal, la Resolución N°004/S.A.836-4, rolante a fojas cuatro, para que se presente a declarar respecto de la situación de desvinculación contractual con el municipio, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día **Jueves 04 de Abril de 2013, a las 10:00 horas**, quien para constancia firma la presente "Acta de Notificación" en 2 ejemplares, uno de los cuales se adjunta al expediente de la investigación. Doy fe.



Firma Notificado(a)



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

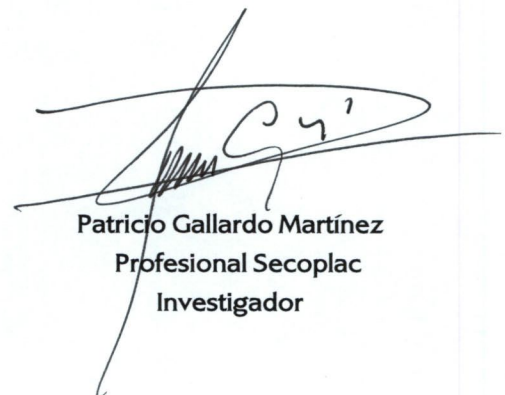
CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Alto Hospicio, a 02 de Abril de 2013, siendo las 16:30 horas, NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE, conforme lo dispuesto en el Artículo 129°, inciso primero, de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a doña **CARINA LAZO ESTOLAZA**, Administrativa Grado 14° de la contrata municipal, la Resolución N°004/S.A.836-4, rolante a fojas cuatro, para que se presente a declarar respecto de la situación de desvinculación contractual con el municipio, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día **Jueves 04 de Abril de 2013, a las 16:00 horas**, quien para constancia firma la presente "Acta de Notificación" en 2 ejemplares, uno de los cuales se adjunta al expediente de la investigación. Doy fe.



Firma Notificado(a)



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 005 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a un día del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

En mérito de la Breve Investigación Sumaria instruida al suscrito, según consta en D.A. 623/2013, tendiente a determinar si corresponde poner término a la relación contractual entre el municipio y don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y a fin de determinar claramente el comportamiento del funcionario al respecto;

RESUELVO:

Solicítese al Departamento de Deportes y Cultura de la Municipalidad de Alto Hospicio, copia Fiel del Original del Libro de Asistencia, donde conste las firmas del funcionario aludido durante el mes de Febrero del presente, y cuyo antecedente es preponderante para la investigación en curso.

FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.

Recibido
[Signature]
02/04/13

[Signature]
Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Iquique, a 03 de Abril de 2013, siendo las _____ horas, **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE**, conforme lo dispuesto en el Artículo 129°, inciso primero, de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, funcionario municipal contratado a plazo fijo, con sujeción a las normas del Código del Trabajo, la Resolución N°003/S.A.836-4, rolante a fojas tres, para que se presente a declarar respecto de la situación de desvinculación contractual con el municipio, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día **Jueves 04 de Abril de 2013, a las 10:00 horas**, quien para constancia firma la presente "Acta de Notificación" en 2 ejemplares, uno de los cuales se adjunta al expediente de la investigación. Doy fe.

Firma Notificado(a)


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador

No se puede contactar
3/4/13




BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

En Alto Hospicio, a tres días del mes de Abril de dos mil trece.-

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 003 - B.I.S. 623/2013 y Decreto Alcaldicio N° 623/13 de fecha 19 de marzo de 2013, en orden a notificar en 2° instancia la citación a declarar, con el mérito del estampado que rola a fojas nueve (9) respecto del sumariado don Ricardo Eder Guerrero López, tuve a bien personarme en conjunto con el **SR. PATRICIO GALLARDO MARTINEZ**, en su calidad de Investigador del presente proceso, siendo las 09:30 horas, del día 3 de Abril de 2013, en Pasaje Colo - Colo 2041, comuna y ciudad de Iquique, domicilio correspondiente al informado en los autos sumariales de la especie como válido para todos los efectos legales, pudiendo constatar que ese es su domicilio, según la información que se encuentra registrada en su Contrato de Trabajo, que rola a fojas quince (quince), no pudiendo realizar la gestión de notificación por no responder nadie a mis llamados. Doy fe.


Jose Jesús Valenzuela Díaz
Secretario Municipal


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

DECLARACIÓN

En Alto Hospicio, a cuatro de Abril de dos mil trece, siendo las diez horas, comparece ante el suscrito don **OSVALDO ZENTENO PINTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.836.044-1, funcionario de la planta municipal en escalafón planta grado 9°, domiciliado en Juan Martínez N° 2002 de la ciudad de Iquique, en lo que respecta a la breve investigación sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 623/13, con el fin de determinar si corresponde poner término a la contratación de don **Ricardo Eder Guerrero López** en virtud de sus inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral:-

1. ¿Posee alguna causal de recusación establecidas en el Artículo 131° del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales, contra el investigador designado para esta causa?

Respuesta: Ninguna

2. Hasta antes de la ausencia de funcionario y de la solicitud de desvinculación de este, ¿supo o tuvo conocimiento del nivel de cumplimiento en el desarrollo de las labores asignadas de este funcionario?. Indique.

Respuesta: Sí, funcionamiento normal

3. ¿Alguna vez le fue informado de conductas anteriores impropias en el desarrollo del cargo, por parte del funcionario aludido, tales como inasistencias sin justificación, malos tratos contra el resto del personal, retiros no informados, etc.? De ser positiva su respuesta, ¿cuáles serían estas?.

Respuesta: No

4. ¿Qué implicancias generó o generaría en el desarrollo de las actividades normales de las piscinas municipales, la ausencia del funcionario aludido?.

Respuesta: Se contemplan 2 salvavidas con los cuales se da cumplimiento al funcionamiento del recinto, en temporada alta esto es fundamental, durante el mes de marzo la cantidad de bañistas disminuye, por lo que el impacto de su ausencia o remplazo en el mes de marzo no fue necesario ya que disminuyó la cantidad de bañistas y se cumplía la norma.

5. ¿Lleva un control propio o se le informa de la asistencia e inasistencia del personal dependiente por parte de los encargados de área?. De ser así, ¿con qué periodicidad se realiza?.

Respuesta: El control existente parte con la firma de un libro de asistencia diaria y una supervisión de la administradora del recinto, del jefe de deportes y de la jefa de personal.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

6. ¿Cuándo le fue a usted informado de la inasistencia del funcionario aludido?

Respuesta: mediante correo electrónico el día 04 de marzo

7. ¿Cuál fue el procedimiento realizado por usted una vez informado la inasistencia del funcionario?. Detalle.

Respuesta: mediante correo electrónico del día 18 de marzo dirigido a la jefa de personal y al director jurídico, luego memo N° 325/2013 al director jurídico

8. ¿Es habitual para dicho cargo que se presenten inasistencias no justificadas?. Detalle.

Respuesta: No

9. ¿Cuál era el procedimiento, medios o conducto regular que el funcionario aludido debía realizar para justificar su inasistencia?. Detalle.

Respuesta: Informar a la encargada del recinto o jefa de personal (licencia médica)

10. Según lo indicado anteriormente, ¿hubo algún indicio, interés o voluntad del funcionario aludido

Respuesta: No, no hubo justificación

11. ¿Desea agregar algún comentario o adicionar antecedentes al respecto?

Respuesta: Al haber bajado la demanda por el uso de piscinas no fue necesario contratar a un nuevo salvavidas, la norma indica uno por 100 bañistas y en el mes de enero la cantidad se reduce a esa cifra.

Observaciones adicionales:

CON LO ACTUADO SE PONE TÉRMINO A LA INDAGATORIA, FIRMANDO EL DECLARANTE, CON EL SUSCRITO.


Osvaldo Zenteno Pinto
Declarante


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

DECLARACIÓN

En Alto Hospicio, a cuatro de Abril de dos mil trece, siendo las dieciséis horas, comparece ante el suscrito doña **CARINA LAZO ESTOLAZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.551-224-9, Administrativa Grado 14° de la contrata municipal, domiciliada en Los Perales N° 2898 de la Comuna y Ciudad de Alto Hospicio, en lo que respecta a la breve investigación sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 623/13, con el fin de determinar si corresponde poner término a la contratación de don **Ricardo Eder Guerrero López** en virtud de sus inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral:-

1. ¿Posee alguna causal de recusación establecidas en el Artículo 131° del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales, contra el investigador designado para esta causa?.

Respuesta: NO.

2. Hasta antes de la ausencia del funcionario y de la solicitud de desvinculación de este, ¿supo o tuvo conocimiento del nivel de cumplimiento en el desarrollo de las labores asignadas de este funcionario?. Indique.

Respuesta: Bien, no habían quejas de él. De vez en cuando se le daban autorizaciones ya que estudiaba en la Universidad, se le daba la oportunidad de ir a rendir exámenes.

3. ¿Esos permisos debía justificarlos con algún documento?.

Respuesta: No, eran de palabra.

4. ¿Alguna vez le fue informada de conductas anteriores impropias en el desarrollo del cargo, por parte del funcionario aludido, tales como inasistencias sin justificación, malos tratos contra el resto del personal, retiros no informados, etc.? De ser positiva su respuesta, ¿cuáles serían estas?.

Respuesta: NO.

5. ¿Qué implicancias generó o generaría en el desarrollo de las actividades normales de las piscinas municipales, la ausencia del funcionario aludido?.

Respuesta: Al contar con 2 (dos) salvavidas y al quedar con sólo 1 (uno), si el único que quedaba fallaba también, se debía cerrar la piscina por disposición del Servicio de Salud.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

6. ¿Lleva un control propio o se le informa de la asistencia e inasistencia del personal dependiente por parte de los encargados de área?. De ser así, ¿con qué periodicidad se realiza?
Respuesta: Cuando hay vehículo municipal disponible, me dirijo personalmente hacia la instalación de las piscinas y reviso las asistencias del personal. Si no hay vehículo disponible, llamo al encargado de la piscina quien debe informar sobre las asistencias e inasistencias.
7. ¿Cuándo le fue a usted informada de la inasistencia del funcionario aludido?.
Respuesta: El día 26 de Febrero.
8. ¿Cuál fue el procedimiento realizado por usted una vez informado la inasistencia del funcionario?. Detalle.
Respuesta: El 21 y 22 de Febrero falló, pero justificó que su abuelita estaba enferma (hospitalizada). Se le informo que se le iban a descontar esos días.
El 26 de Febrero también falló, y se espero una posible licencia médica y al llamarlo yo por teléfono, éste no contestó, por lo que yo pensé que le había pasado algo a su abuelita, dado los antecedentes previos.
El día 27 de Febrero me informan que volvió a faltar, repitiéndose la información para el día 28, a lo cual yo le informé el día 4 de Marzo de 2013 al Osvaldo Zenteno mediante correo electrónico.
9. ¿Es habitual para dicho cargo que se presenten inasistencias no justificadas?. Detalle.
Respuesta: NO.
10. ¿Cuál era el procedimiento, medios o conducto regular que el funcionario aludido debía realizar para justificar su inasistencia?. Detalle.
Respuesta: Presentar Licencia o Certificado Médico, o bien llamados telefónicos. Eso se me debía informar a mí.
11. Según lo indicado anteriormente, ¿hubo algún indicio, interés o voluntad del funcionario aludido para justificar su inasistencia?
Respuesta: No inmediatamente.
12. ¿Desea agregar algún comentario o adicionar antecedentes al respecto?
Respuesta: El funcionario llamó a mediados de marzo para dar recién una explicación. Donde indicó que estaba complicado con dinero para la Universidad, lo cual suena muy ilógico abandonar el trabajo si hay falta de dinero.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

Observaciones adicionales: NO.

CON LO ACTUADO SE PONE TÉRMINO A LA INDAGATORIA, FIRMANDO EL DECLARANTE, CON EL SUSCRITO.



Carina Lazo Estolza
Declarante



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 006 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a cuatro días del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

En mérito de la Breve Investigación Sumaria instruida al suscrito, según consta en D.A. 623/2013, tendiente a determinar si corresponde poner término a la relación contractual entre el municipio y don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y a fin de determinar claramente el comportamiento del funcionario al respecto;

RESUELVO:

Solicítese al Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio, remitir Contrato de Trabajo del funcionario aludido, firmado entra las partes, a fin de indagar sobre las condiciones, deberes y derechos de este para con el Municipio.

FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

04 ABR 2013

10 : 30 HRS.
PERSONAL


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

CÓNTRÓL D E F I N C I A

SR(ta): Ricardo Guerrero López NOVIEMBRE 2012

DÍA	ENTRADA	SALIDA	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
	(firma) hora				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30	<u>M^{no}</u> <u>[firma]</u>	<u>17:30</u> <u>[firma]</u>			
31					

Observaciones: _____

TOTAL HORAS _____

Nota: En la doble jornada el control se prende a las 14:00 horas y se detiene a las 18:00 horas.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA
B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

CONTROL DE ASISTENCIA

SR(S): RICARDO GUERRERO LÓPEZ MES DICIEMBRE 20 12

DÍA	ENTRADA (hora)	SALIDA (hora)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
1	11:00	17:30			
2	11:00	17:30			
3	DESCANSO	DESCANSO			
4	11:00	17:30			
5	11:00	17:30			
6	11:00	17:30			
7	11:00	17:30			
8	11:00	17:30			
9	11:00	17:30			
10	DESCANSO	DESCANSO			
11	11:00	17:30			
12	11:00	17:30			
13	11:00	17:30			
14	11:00	17:30			
15	11:00	17:30			
16	11:00	17:30			
17	DESCANSO	DESCANSO			
18	11:00	17:30			
19	11:00	17:30			
20	11:00	17:30			
21	11:00	17:30			
22	11:00	17:30			
23	11:00	17:30			
24	11:00	17:30			
25	FERIADO	FERIADO			
26	11:00	17:30			
27	11:00	17:30			
28	11:00	17:30			
29	11:00	17:30			
30	11:00	17:30			
31	DESCANSO	DESCANSO			

Observaciones:

TOTAL HORAS



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

CONTROL DE ASISTENCIA

SR(la): RICARDO GUERRERO MES ENERO 20 13

DIA	ENTRADA (hora)	(firma)	SALIDA (hora)	(firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
1	-	FENIENDO	-	FENIENDO	-		
2	11:00	Edo	17:30	Edo	-		
3	11:00	Edo	17:30	Edo	-		
4	11:00	Edo	17:30	Edo	-		
5	-		-		-		
6	11:00	Edo	17:30	Edo	-		
7	-	DESCANSO	-	DESCANSO	-		
8	11:00	Edo	17:30	Edo	-		
9	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
10	9:00	Edo	18:00	Edo	-		
11	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
12	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
13	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
14	-	DESCANSO	-	DESCANSO	-		
15	9:00	Edo	18:00	Edo	-		
16	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
17	9:00	Edo	18:00	Edo	-		
18	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
19	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
20	10:30	Edo	18:00	Edo	-		
21	-	DESCANSO	-	DESCANSO	-		
22	9:00	Edo	19:00	Edo	-		
23	9:00	Edo	19:00	Edo	-		
24	9:00	Edo	19:00	Edo	-		
25	9:00	Edo	19:00	Edo	-		
26	10:30	Edo	18:30	Edo	-		
27	10:30	Edo	18:30	Edo	-		
28	-	DESCANSO	-	DESCANSO	-		
29	9:00	Edo	19:00	Edo	-		
30	9:00	Edo	19:00	Edo	-		
31	9:00	Edo	18:00	Edo	-		

Observaciones:

TOTAL HORAS

Nota: En la doble jornada marque la casilla correspondiente para la mañana y la tarde para la tarde.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

CONTROL DE ASISTENCIA							16
SR(ta): <u>RICARDO GUERRERO</u>							MES <u>FEBRERO</u> 20 <u>13</u>
DIA	ENTRADA (hora)	ENTRADA (firma)	SALIDA (hora)	SALIDA (firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
1	9:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
2	11:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
3	11:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
4	-	DESCANSO	-	DESCANSO			
5	9:00	<i>[Signature]</i>	19:00	<i>[Signature]</i>			
6	9:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
7	9:00	<i>[Signature]</i>	19:00	<i>[Signature]</i>			
8	9:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
9	10:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
10	9:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
11	-	DESCANSO	-	DESCANSO			
12	10:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
13	10:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
14	10:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
15	10:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
16	11:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
17	10:00	<i>[Signature]</i>	18:00	<i>[Signature]</i>			
18	-	DESCANSO	-	DESCANSO			
19	9:00	<i>[Signature]</i>	19:00	<i>[Signature]</i>			
20	9:00	<i>[Signature]</i>	19:00	<i>[Signature]</i>			
21	-	-	-	-			
22	-	-	-	-			
23	-	-	-	-			
24	-	-	-	-			
25	-	DESCANSO	-	DESCANSO			
26	-	-	-	-			
27	-	FALLA	-	FALLA	-		
28	-	FALLA	-	FALLA	-		
29	-	-	-	-	-		
30	-	-	-	-	-		
31	-	-	-	-	-		

Observaciones: _____

Nota: En la doble jornada se debe consignar la cantidad de horas de trabajo y la cantidad de horas de descanso.

TOTAL HORAS: _____



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.



CONTRATO DE TRABAJO
SALVAVIDAS PARA PISCINAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ

En Alto Hospicio, a 26 de Noviembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante indistintamente la **Municipalidad** o el **Empleador**, por una parte; y por la otra, don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, RUT 15.684.416-0, chileno, nacido el 08 de Julio de 1983, domiciliado en Pasaje Colo - Colo N° 2041, Iquique, en adelante el **Trabajador**; se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO:

Las partes manifiestan entero y cabal conocimiento de la Ley N° 19.943 del Ministerio del Interior, por la cual se creó la comuna de Alto Hospicio; de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial su Artículo 4 letra e), que establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial su Artículo 3, que sujeta a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.

En virtud de lo anterior y por el presente instrumento, la **Municipalidad**, viene en contratar a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, quien acepta, a fin de que se desempeñe como **Salvavidas** de las piscinas municipales de Alto Hospicio, por el tiempo que dure el contrato, quien acepta desde ya realizar sus funciones en cualquiera de las piscinas municipales dentro de la Comuna, sin que ello importe menoscabo para el **Trabajador**.

SEGUNDO:

El **Trabajador** se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura de la **Municipalidad**, u otro funcionario Municipal debidamente autorizado, todo ello dentro de la jornada laboral estipulada en el presente instrumento, sin perjuicio de las horas extraordinarias que serán previamente autorizadas por escrito cuando procedan, de manera excepcional.





BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

TERCERO:

El **Trabajador** desarrollará sus funciones en una jornada laboral de **45 horas semanales**, distribuidas de la siguiente manera: de Martes a Domingo, de 10:30 a 18:00 horas.

Este horario podrá ser modificado por el **Empleador**, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de las piscinas municipales, respetándose la jornada de 45 horas semanales, lo que el **Trabajador** acepta desde ya.

CUARTO:

El **Trabajador** se obliga a comunicar por escrito a la **Municipalidad** cualquier cambio de su domicilio fijado en la comparecencia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de tenerse por válida cualquier notificación que se le haga en el domicilio que en este instrumento se señala.

QUINTO:

La **Municipalidad** se compromete a remunerar al **Trabajador** con la suma bruta de **\$415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos)** mensuales impositivos. Las remuneraciones se pagarán mensualmente por periodos vencidos, el último día hábil de cada mes, en dinero efectivo y en moneda de curso legal.

Del monto de ellas, el **Empleador** hará las deducciones tributarias y previsionales que establecen las leyes vigentes. El **Trabajador** faculta en este acto al **Empleador** para efectuar el pago de remuneraciones mediante cheque. Para ello, El **Trabajador** cotizará en el sistema previsional, para lo cual efectuará cotizaciones para previsión en una Administradora de Fondos de Pensiones y, para salud, en una Institución de Salud Previsional. El **Trabajador** se acogerá al seguro de cesantía durante el periodo de duración del contrato.

SEXTO:

El **Trabajador** podrá ausentarse durante un determinado lapso, sólo mediante la presentación a la **Municipalidad** de licencia médica, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber sido ésta extendida, o de alguna otra causa justificada debidamente comprobada. Asimismo, el **Trabajador** acepta desde ya que la **Municipalidad** pueda descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos, inasistencia u otros conceptos.

Cualquier ausencia del **Trabajador** que no se encuentre justificada por licencia médica o por causa debidamente comprobada, dará derecho al **Empleador** a poner término al contrato de trabajo por la causal del Art. 160 N° 3, segunda parte, del Código del Trabajo, por considerarse su actividad de importancia vital para el funcionamiento de las Piscinas





BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

Municipales, que su paralización significa una perturbación grave en la marcha de estos recintos.

Para efectos de esta cláusula, se considerará como ausencia injustificada, la circunstancia de que el **Trabajador** acumule tres o más atrasos de más de 30 minutos de la hora de ingreso a sus labores, durante un mes calendario. Igualmente, para estos efectos, se considerará como no justificada la ausencia del **Trabajador** que se haya debido a que éste prestare servicios de salvavidas en otro lugar.

SEPTIMO:

En el desempeño de sus labores, el **Trabajador** se obliga estrictamente a cumplir los reglamentos del **Empleador** y las instrucciones verbales o escritas que de él reciba; a guardar absoluta reserva de todas las operaciones del **Empleador** y ejecutar los trabajos concernientes a su empleo en la forma más eficaz posible, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación; a acatar las directrices y normas internas de la **Municipalidad** y de los servicios dependientes de ella a los que fuere destinado; y a guardar absoluta confidencialidad respecto de los antecedentes, documentos, operaciones o hechos de que tome conocimientos con motivo del desempeño de sus labores.

Asimismo, dado el carácter de servicio público de la función que desempeña, el **Trabajador** se obliga a respetar el **Principio de Probidad** que rige a los funcionarios municipales.

OCTAVO:

A modo meramente enunciativo, tienen el carácter de obligaciones esenciales del **Trabajador**, las siguientes:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de trabajo.
- b) Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los bienes de las piscinas municipales.
- c) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta, ya sea verbalmente o por escrito, cualquiera de sus superiores.
- d) Mantener vigente su Matrícula de Salvavidas.

La inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas en esta cláusula por parte del **Trabajador** constituirá falta grave y se entenderá causa justificada de Terminación del Contrato de Trabajo. En la misma causal incurrirá el **Trabajador**, si faltare a los deberes de honorabilidad, moralidad y honradez para con el **Empleador**.





BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

NOVENO:

El presente contrato será **PLAZO FIJO**, contado desde el **26 de Noviembre de 2012** hasta el **31 de Marzo de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que si concurren causales de caducidad, pueda ponerse término de inmediato al presente Contrato.

Serán causales de término del presente Contrato de Trabajo, las contenidas en los Artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, y las demás que fijen las leyes vigentes en la materia.

Atendida la finalidad de la contratación, será causal de término de la relación laboral fundada en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, la pérdida de vigencia o revocación por cualquier causal, de la Matrícula de Salvavidas extendida por la Gobernación Marítima de Iquique, Capitanía de Puerto.

DECIMO:

Todo bien y elemento de seguridad entregado al **Trabajador** para la ejecución de sus labores, serán de propiedad de la **Municipalidad**. Cualquier pérdida, destrucción y/o inutilización imputable por culpa o dolo del **Trabajador**, será de su cargo, para lo cual se autoriza el descuento de sus remuneraciones al respectivo valor comercial.

UNDECIMO:

Se deja constancia que el **Trabajador** ingresó a prestar servicios para la **Municipalidad**, el **26 de Noviembre de 2012**.

DUODECIMO:

Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.655/2008 de 06 de Diciembre de 2008.





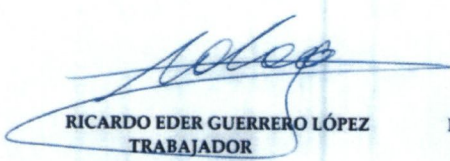
BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

DECIMOQUINTO:
El **Trabajador** acepta las condiciones establecidas en el presente contrato, el cual se firma en cinco ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder del **Trabajador**, y las copias restantes en poder de la **Municipalidad**.

En comprobante y previa lectura firman:



RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ
TRABAJADOR



ALCALDE
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO
SALVAVIDAS PARA PISCINAS MUNICIPALES





BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 007 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a quince días del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

La Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial sus Artículos 129, 130, y 133; y a fin de llevar a cabo el proceso investigativo;

RESUELVO:

1. Cítese a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, a declarar respecto de los hechos materia del presente proceso investigativo, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día Viernes 19 de Abril de 2013, a las 10:00 horas.
2. Apercíbese al citado para que dentro de segundo día de notificado de la presente resolución, formule en contra del suscrito designado, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.
3. Notifíquese mediante Carta Certificada, la presente resolución al funcionario citado.

NOTIFÍQUESE, FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

En Alto Hospicio, a dieciséis días del mes de Abril de dos mil trece.-

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 007 - B.I.S. 623/2013 y Decreto Alcaldicio N° 623/13 de fecha 19 de marzo de 2013, con el mérito del estampado que rola a fojas treinta y cuatro (34), de los autos sumariales seguidos en contra del Funcionario Municipal don Ricardo Eder Guerrero López y de conformidad a lo dispuesto sobre las notificaciones que han de verificarse en los procesos sumariales, por la Ley del Ramo N° 18.883 Sobre Estatuto para los Funcionarios Municipales, he procedido con esta fecha, 16 de Abril de 2013, a despachar Carta Certificada conteniendo copia íntegra del reseñado Decreto Alcaldicio N° 623/13, al señor Ricardo Eder Guerrero López, sumariado en la especie. Doy fe.


José Jesús Valenzuela Díaz
Secretario Municipal



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

En Alto Hospicio, a veinticinco días del mes de Abril de dos mil trece.-

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud de lo ordenado mediante Resolución N° 007 - B.I.S. 623/2013 y Decreto Alcaldicio N° 623/13 de fecha 19 de marzo de 2013, con el mérito de los estampados que rolan a fojas veintiséis (26) y veintinueve (29), de los autos sumariales seguidos en contra del Funcionario Municipal don Ricardo Eder Guerrero López y de conformidad a lo dispuesto sobre las notificaciones que han de verificarse en los procesos sumariales, por la Ley del Ramo N° 18.883 Sobre Estatuto para los Funcionarios Municipales, he procedido con esta fecha, 25 de Abril de 2013, a verificar que la notificación a declarar enviada al sumariado, mediante Carta Certificada N° de envío 999013623279 de Correos de Chile, fue devuelta a destinatario por no ser posible su entrega, lo cual puede ser verificado en el portal de dicha entidad, a través de la opción de seguimiento en línea. Doy fe.


José Jesús Valenzuela Díaz
Secretario Municipal



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCIÓN N° 009/S.A.836-4

En Alto Hospicio, a veinticinco días del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

A fojas 1, se ordenó instruir breve investigación sumaria en contra de don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.684.416-0, funcionario municipal contratado a plazo fijo, con sujeción a las normas del Código del Trabajo, domiciliado en Pasaje Colo - Colo N° 2041, de la Comuna y Ciudad de Iquique, respecto de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año.

A fojas 7, asume el suscrito en calidad de Investigador.

A fojas 8, se solicita al Departamento de Personal, indicar el último domicilio registrado por parte del funcionario aludido.

A fojas 9, rola Certificación del último Domicilio registrado por el funcionario, don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, remitida por el Departamento de Personal.

A fojas 10, rola Citación a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ** a declarar, respecto a los hechos que se investigan.

A fojas 11, rola Citaciones a don **OSVALDO ZENTENO PINTO** y doña **CARINA LAZO ESTOLAZA**, a declarar, respecto a los hechos que se investigan.

A fojas 12, rola 1° Acta de Notificación para declarar a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, la cual no puedo ser entregada.

A fojas 13, rola Certificado por el Secretario Municipal, donde consta que él haciéndose presente personalmente junto con el suscrito en el domicilio del funcionario aludido, este no se encontraba.

A fojas 14, rola Acta de Notificación para declarar a don **OSVALDO ZENTENO PINTO**, Profesional Grado 9° E.M.S. de la planta municipal, recepcionado y firmado por este.

A fojas 15, rola Acta de Notificación para declarar a don **CARINA LAZO ESTOLAZA**, Administrativa Grado 14° de la contrata municipal, recepcionado y firmado por esta.

A fojas 16, rola solicitud de copia del Libro de Asistencia del personal de Piscinas Municipales.

A fojas 17, rola 2° Acta de Notificación para declarar a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, la cual no puedo ser entregada.

A fojas 18, rola Certificado por el Secretario Municipal, donde consta que él haciéndose presente personalmente junto con el suscrito en el domicilio del funcionario aludido, este no se encontraba.

A fojas 19 a 20, rola Declaración de don **OSVALDO ZENTENO PINTO**.

A fojas 21 a 23, rola Declaración de doña **CARINA LAZO ESTOLAZA**.

A fojas 24, se solicita al Departamento de Personal, remitir copia del Contrato de Trabajo del funcionario don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

A fojas 25 a 28, rola copia del Libro de Asistencia del funcionario, don RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ, remitida por el Departamento de Personal, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de Noviembre a Febrero del presente año.

A fojas 29 a 33, rola copia del Contrato de Trabajo del funcionario, don RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ, remitida por el Departamento de Personal, firmado con fecha 26 de noviembre de 2012.

A fojas 34, rola Citación mediante Carta Certificada a don RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ a declarar, respecto a los hechos que se investigan.

A fojas 35, rola Certificado por el Secretario Municipal, donde consta el despacho de Carta Certificada de notificación a don RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ a declarar, respecto a los hechos que se investigan.

A fojas 36, rola Certificado por el Secretario Municipal, donde consta que se ha devuelto el sobre por parte de la empresa Correos de Chile, por no haber quien reciba la notificación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se ha ordenado instruir breve investigación sumaria en contra del funcionario municipal contratado a plazo fijo, con sujeción a las normas del Código del Trabajo, don RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ, en razón de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año.

SEGUNDO: Que, quien suscribe tendrá por acreditados los hechos denunciados, en virtud de las siguientes pruebas que obran en la presente Breve Investigación Sumaria:

- a) Copia del Libro de Asistencia, donde consta que el funcionario aludido no firmó su Libro de Asistencia para los días 27 y 28 de Marzo, que se les imputa, de fojas 22 a 25.
- b) Copia del Contrato de Trabajo del funcionario, de fojas 22 a 25, donde consta, entre otros detalles los medios requeridos para justificar las inasistencias
- c) Declaración de don OSVALDO ZENTENO PINTO, Profesional Grado 9° E.M.S. de la planta municipal, que
- d) Declaración de doña CARINA LAZO ESTOLAZA, CARINA LAZO ESTOLAZA, Administrativa Grado 14° de la contrata municipal, donde se indica que dicho funcionario faltó efectivamente los días 26, 27 y 28 de Marzo, sin mediar razón alguna, pese a que éste conocía los medios para justificar aquello, dado que anteriormente había justificado sus inasistencias.
- e) No ser posible constituir la declaración del funcionario don RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ, por agotarse las instancias de contacto y no ser posible ubicarlo.

TERCERO: Que, las pruebas indicadas precedentemente permiten tener fehacientemente establecido que los días 26, 27 y 28 de Febrero, el funcionario no se presentó en su lugar de trabajo, sin causa debidamente justificada, y sin ser posible contactarse con él para saber las razones de sus nuevas inasistencias, atendiendo que éste ya había fallado los días 21 y 22 del mismo mes, justificando en ese entonces por razones de salud de su abuela.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

CUARTO: Que, de los antecedentes analizados en los considerando segundo y tercero, permiten a este Investigador concluir que se ha configurado lo dispuesto en el Título V, Artículo 160°, Numeral 3 del D.F.L. N° 1 "Código del Trabajo", para Funcionarios contratados bajo sujeción a las normas de dicho cuerpo legal, esto es ***"No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos... o un total de 3 días durante igual periodo de tiempo; así mismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave..."***.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y las consideraciones precedentes, y visto además lo dispuesto en los Artículos 160° numeral 3) y 162° del D.F.L. N° 1 "Código del Trabajo", esta Fiscalía **CONCLUYE** que Sí procede la caducidad laboral del funcionario municipal a plazo fijo con sujeción a las normas del Código del Trabajo, RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ, sin derecho a indemnización, debiendo en dicho caso notificarse por escrito al trabajador, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato, expresando la o las causales invocadas y los hechos en que se funda, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la separación del trabajador. Así mismo, deberá enviarse copia del aviso mencionado en el inciso anterior a la Inspección del Trabajo, dentro del mismo plazo.

FOLIESE, AGREGUESE AL EXPEDIENTE y hecho, **ELÉVENSE** los antecedentes para ante el Sr. Alcalde, a fin de que resuelva en el plazo legal.



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

REF.- Formula Cargos

Alto Hospicio, a nueve días del mes de Mayo de 2013.-

DE : PATRICIO GALLARDO MARTÍNEZ
A : RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ

Vengo en formular en su contra el siguiente cargo, que se desprende de la breve investigación sumaria instruida en su contra de acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 623/13 de fecha 19 de Marzo de 2013:

- ✓ **No haber concurrido a sus labores sin causa justificada los días 26, 27 y 28 de Febrero de 2013, y los días hábiles posteriores hasta esta fecha.**

Las conductas descritas precedentemente configuran en UD. infracción a las siguientes obligaciones contractuales:

- ✓ Infracción al Artículo 160° N° 3 del Código del Trabajo: *"No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra".*

Hago presente a UD. que, tiene el plazo de dos días hábiles contados desde que sea notificada, para formular sus descargos, dentro del cual podrá presentar o solicitar rendir prueba.

Saluda atentamente a UD.,


RICARDO GUERRERO LÓPEZ
Con fecha 10,05,13 tomé conocimiento de los cargos formulados en mi contra.


Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador

* RENUNCIO A LOS PLAZOS PARA PRESENTAR MIS DESCARGOS POR ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN.



BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

REF.- Eleva Antecedentes

Alto Hospicio, a nueve días del mes de Abril de 2013.-

DE : INVESTIGADOR, SEGÚN D.A. N° 623/2013

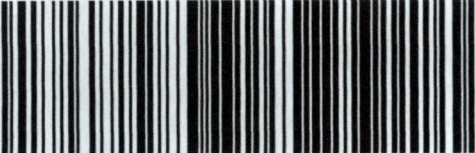
A : SR. ALCALDE, RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 138° de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, elevo para vuestro conocimiento y resolución, los antecedentes del Breve Sumario Administrativo instruido en contra de don Ricardo Eder Guerrero López a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 623/13 de 19 de Marzo de 2013.

Saluda atentamente a UD.,



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador

		ENCN ENCOMIENDA									
Declaro que el contenido de los envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de éstas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentran publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: MUNICIPALIDAD Rut y Firma		Origen:		Código Cliente: 507510			Guía Electrónica				
		Razón Social: MUNICIPALIDAD DE ALTO		R.U.T. Cliente: 69265100-6			16/04/2013 09:47				
		REMITENTE		DESTINATARIO							
		Nombre: MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO		Nombre: RICARDO EDER GUERRERO LOPEZ							
Dirección: C LOS ALAMOS/ NOGALES S/N ALTO HOSP 0		Dirección: COLO COLO 2041									
Comuna: ALTO HOSPICIO		Comuna: IQUIQUE									
País: CHILE		País: CHILE									
Cód. Postal: 1130000		Cód. Postal: 1102009									
Teléfono: 572583000		Teléfono:									
Desc. de contenido: CARTA CERTIFICADA RESOLUCION											
Nº Factura / Boleta:											
Reembolso: \$0.0		P. Dest: \$0.0		Tarifa: \$0							
									Referencia:		
									Factura Ref:		
				Observaciones:		Peso(g): 0.1		Volumen 0.0			
				Encaminamiento 1-07-1102009-7		Nº Envío 9990 - 13.623.279		Bulto(s) 001-001			
Servicio a Clientes 800 26 77 36 www.correos.cl		SDP		PLANTA DESTINO IQUIQUE		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 1 - 16			



Municipalidad de Alto Hospicio

BREVE INVESTIGACIÓN SUMARIA

B.I.S. N° 623/13

CAUSA: En contra de don Ricardo Eder Guerrero López, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de las inasistencias a sus labores desde el 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.

RESOLUCION N° 007 - B.I.S. 623/2013

En Alto Hospicio, a quince días del mes de Abril de dos mil trece.-

VISTOS:

La Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial sus Artículos 129, 130, y 133; y a fin de llevar a cabo el proceso investigativo;

RESUELVO:

1. Cítese a don **RICARDO EDER GUERRERO LÓPEZ**, a declarar respecto de los hechos materia del presente proceso investigativo, quien deberá comparecer ante el suscrito, a más tardar el día Jueves 19 de Abril de 2013, a las 10:00 horas.
2. Apercíbese al citado para que dentro de segundo día de notificado de la presente resolución, formule en contra del suscrito designado, alguna de las causales de recusación establecidas en el Artículo 131 del Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.
3. Notifíquese mediante Carta Certificada, la presente resolución al funcionario citado.

NOTIFÍQUESE, FÓLIESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



Patricio Gallardo Martínez
Profesional Secoplac
Investigador



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 623/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución de la República de Chile, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Código del Trabajo, Artículo 160; Dictámenes de Contraloría General de la República, Nos. 19.572 de 2000, 46.220 de 2006 y 18.203 de 2008, que indican que para disponer el cese de funciones de personal municipal afecto a Código del Trabajo, por hechos imputables a éstos, debe previamente practicarse una breve investigación que acredite la ocurrencia de los hechos imputados; Decreto Alcaldicio N°2235/12 de fecha 04 de Diciembre de 2012, que Aprueba la contratación a plazo fijo, a don Ricardo Eder Guerrero Lopes; Correo electrónico de fecha 18 de Marzo de 2013, del Jefe de Deportes y Cultura, donde le informa la Administradora de las Piscinas Municipales, que desde el 28 de febrero del presente año, don Ricardo Guerrero Lopez no se presentó a sus labores de Trabajo como Salvavidas de las Piscinas Municipales; Memorando N° 325/13 de 19 de Marzo de 2013, del Jefe de Deportes y Cultura, que solicita desvincular de sus actividades laborales a don Ricardo Guerrero Lopez, por no haberse presentado a sus labores de trabajo como Salvavidas de las Piscinas Municipales desde el 28 de febrero de 2013, sin entregar justificación alguna, a fin de determinar si se configura o no la causal de término de la relación laboral a su respecto, sin derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 160 N° 3 del Código del Trabajo.

DECRETO:

- 1.- Instrúyase Breve Investigación Sumaria en contra de don **Ricardo Eder Guerrero Lopez**, RUT 15.684.416-0, a fin de determinar si corresponde poner término a su contratación en virtud de sus inasistencias a sus labores desde 28 de Febrero del presente año, y si ello configura o no causal de caducidad de la relación laboral.
 - 2.- Designese como Investigador a don **Patricio Gallardo Martínez**, Profesional Grado 7° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la Breve Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo, fijándose para tales efectos un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de aceptación del cargo.
 - 3.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal.
- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que trascibo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF
HVF/sgch
Distribución:
Investigador
Deportes
Dir. Control
Personal